

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE REINICIO DE ACTIVIDADES

**REVISIÓN 24/04/2020
MINRESOLUCION 179/2020**

El Asilamiento Social Obligatorio y Preventivo establecido por el Decreto (DNU) 297/2020 implicó el cese total de la actividad productiva, sea industrial o comercial.

En aquel momento -20/03/2020- sólo fueron autorizadas lo que dio en llamarse “actividades esenciales.

Con el correr de los días de “aislamiento” y cese de la actividad económica se fueron incorporando diversas actividades autorizadas mediante sucesivas Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

En la última Decisión Administrativa (524/2020) El jefe de Gabinete estableció en los **Puntos 10 y 11 del artículo 1°** dos situaciones posibles de rehabilitación de la producción industrial:

- *Producción para la exportación, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.*
- *Procesos industriales específicos, con autorización previa del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.*

En la Versión anterior aún no se había emitido ninguna norma complementaria que establezca la metodología para obtener esa “autorización”.

La novedad consiste en que, en la fecha se ha conocido en el Boletín Oficial la Resolución (MDP) 179/2020 que de manera positiva establece parámetros respecto de que actividades industriales están autorizadas a reiniciar las actividades bajo determinados requisitos.

El artículo 2° de dicha Resolución establece una primera condición:

ARTÍCULO 2°.- Las autorizaciones dispuestas precedentemente se tornarán efectivas a criterio de las Autoridades Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidencie en cada jurisdicción y de conformidad con las normas que a tales efectos dicten las Autoridades Locales competentes, de conformidad a las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524/20.

Así, entonces, delega en las “Autoridades Provinciales” incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la capacidad de autorizar los reinicios de las actividades de producción industrial. Quienes, a tenor del artículo 3° de la Resolución (MDP) 179/2020 deberán informar al Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP).

Es el Anexo 1 de la Resolución (MDP) 179/2020 la que establece precisiones sobre el significado de “producciones industriales específicas” mencionadas en la Decisión Administrativa (JGM) 524/2020. Señala:

Parámetros de autorización, inciso 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa (JGM) N° 524/20.

*Se considera proceso industrial específico autorizado en los términos del inciso 11 del Artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524/20, a la actividad industrial que **tenga por finalidad la producción de bienes destinados a la provisión directa de las siguientes actividades y/o sectores:***

En los hechos esto significa que se habilitan, previa conformidad de la Autoridad local (Gobernador o Jefe de Gobierno) a las cadenas de producción industrial que abastece a las actividades que habían sido autorizadas anteriormente.

El Anexo 2 de la Resolución (MDP) 179/2020 establece la información a brindar por las Empresas que requieran esa autorización:

- ➔ Razón Social:
- ➔ N° de C.U.I.T.:
- ➔ Domicilio legal:
- ➔ CLAE: Actividad principal y actividad secundaria:
- ➔ Domicilio industrial: Localización de planta/s productiva/s:
- ➔ Cantidad de trabajadores registrados por planta productiva:
- ➔ Dotación mínima de trabajadores afectados para la reapertura de la planta productiva:
- ➔ Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) de la producción de la empresa:
- ➔ Fecha de aprobación del protocolo sanitario:

La gestión de la autorización debe iniciarse ante el Municipio de Morón tal como lo establece el Decreto 439/2020 suscripto por el Intendente Municipal de Morón.

Dicha gestión debe contener los siguientes requisitos:

- a) Nota al Intendente (ver modelo en el Anexo)
- b) Acompañar los protocolos sanitarios y de funcionamiento de cada actividad que se implementarán en el distrito, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y provinciales.
- c) Detallar los tipos y procedimientos de fiscalización internos que se llevarán adelante para garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

- d) Toda otra información que se estime pertinente a los fines previstos en la presente normativa.

La documentación referenciada deberá remitirse escaneada, en formato PDF, al siguiente domicilio electrónico desarrollo.local@moron.gob.ar

De esta manera queda organizado el procedimiento para solicitar la autorización de reinicio de actividades productivas de la cadena de los productos industriales específicos”

En nuestra opinión si bien quedaría descartada la “doble vía” que señalamos en la versión anterior siguen siendo válidos los contenidos que detallamos con anterioridad y entendemos que se deben cumplimentar con adecuada precisión. Ellos son:

1. Protocolo de Bio Seguridad apropiado. Nuestra recomendación es que el mismo cuente con la aceptación de los representantes formales del Sindicato involucrado.

La falta de ese consenso puede dar lugar a que éstos produzcan un informe negativo que malogre la presentación

2. Detalle la empresa identificada para prestar el servicio de desinfección ajustado a neutralizar posibles presencias de CODIV-19
3. Descripción del “lay out” productivo que ponga en evidencia que el proceso productivo a desarrollar evitará

- Proceso de ingreso de materias primas, insumos, etc.
- Proceso de egreso de la producción y metodología logística de distribución
- “solapamiento” de turnos productivos
- Aglomeración de trabajadores, sean durante el proceso, en las áreas de vestuarios, descanso, ingreso o egreso a la planta, etc.
- Respeto por el distanciamiento social de 1,5/2 metros entre los trabajadores durante el proceso de producción
- Toda otra medida que contribuya a garantizar la bio-seguridad de los planteles de trabajadores

4. Adicionalmente será conveniente incluir

- Memoria de la Empresa,
- tipo de producto que se procesa,
- proveedores principales (origen y tipo),
- destino de la producción (intermedio, consumidor final)
- Volúmenes
- Nómina del personal y en caso de existir algún integrante mayor de 60 años (población de riesgo) detallar que no participará del reinicio y que se le otorgará las licencias correspondientes

- Detalle de la ART contratada con póliza vigente

En caso de que se trate de un proceso continuo, se debe detallar dado que existe una autorización especial para esos casos en la Decisión Administrativa JGM 429/2020 y que la Resolución (MDP) 179/2020 detalla en el Anexo 1

Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020.

De esta manera, este tipo de industria pueden también solicitar la extensión de la autorización ya obtenida a todo el proceso productivo

No obstante, lo señalado, entendemos que toda aquella industria que desee reiniciar las actividades productivas, y no se halle alcanzada por lo establecido en la Resolución (MDP) 179/2020 no debe renunciar a presentar su solicitud y nuestro compromiso es brindarle a todos los Asociados a la Unión Industrial del oeste la asistencia necesaria para acompañarlos en la gestión

Lic. Carlos G. Schwartz

Belgrano, 24/04/2020

schwartzereconomía

Economía y Sociedad
proyectos + gestión
p y m e

Av. Cramer 2742 6° 19

C1428CCT –Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: 15 3627 7928

e - m a i l : cgschwar@fibertel.com.ar

ANEXO –

MODELO DE NOTA A PRESENTAR EN LA INTENDENCIA

Fecha

**Señor
Intendente del Municipio de Morón
Lic. Lucas Ghi**

De nuestra mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Titular/ Presidente.....(Razón Social).....-
CUIT:, con domicilio de mi actividad comercial/industrial
en.....de la localidad de..... a
fin de solicitar su intervención en el trámite de excepción del aislamientos social,
preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/2020 o de la
norma que en el futuro lo reemplace, el desarrollo de(descripción de actividad a
incluir), conforme lo normado por el artículo 5° del Decreto N° 262/2020 del Poder
Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.-

A tales efectos, se acompañan los siguientes documentos escaneados, en formato PDF:

- a) Los protocolos sanitarios y de funcionamiento de la actividad,
- b) detalle de los tipos de procedimientos de fiscalización internos que se llevarán adelante para garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria. -